

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Neiva, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 41001-31-03-005-2021-00056-01

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, se **ADMITE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes (demandante y demandada) contra la sentencia de 24 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de **ELIZABETH MEDINA GUZMÁN, RAMIRO MEDINA, MARTHA CECILIA RAMÍREZ BELTRÁN, JUAN SEBASTIÁN, CARLOS ALBERTO Y LEONARDO MEDINA RAMÍREZ** contra **DANIEL FELIPE RUBIANO PERDOMO, HENRY RUBIANO DAZA y PILAR PERDOMO GARCÍA**.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., **CÓRRASE TRASLADO COMÚN A LA PARTES (APELANTES)** por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para sustentar los reparos en los que fundamentan sus recursos, **advirtiéndoles** que, de no hacerlo oportunamente, se declararán desiertos.

Acto seguido, por Secretaría y de conformidad con la normatividad citada (*Art. 12 Ley 2213 de 2022 y art. 110 C.G.P.*), **CÓRRASE TRASLADO COMÚN A LAS PARTES**, por el mismo término, para que presenten las réplicas correspondientes.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Para la radicación de la sustentación y su réplica, se ha dispuesto el correo electrónico secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0c9c2127cfaddbfc3af455306c312f6d141f0b2af6a500940d39c236a28a73**

Documento generado en 08/09/2022 03:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>